

PRONUNCIAMIENTO EN LA CIUDADELA.

A la madrugada de hoy, un cañonazo anunció á esta capital que habia estallado un pronunciamiento. Este se ha verificado en la Ciudadela, acaudillado por los Sres. Valentin Gomez Farias, y generales Morales y Salas, y el plan proclamado es el siguiente.

Art. 1º En lugar del congreso que actualmente existe, se reunirá otro compuesto de representantes nombrados popularmente segun las leyes electorales que sirvieron para el nombromiento del de 1824; el cual se encargará así de constituir á la nacion, adoptando la forma de gobierno que le parezca conforme á la voluntad nacional, como tambien de todo lo relativo á la guerra con los Estados--Unidos y á la cuestion de Tejas y demas departamentos fronterizos. Queda escluida la forma de gobierno monárquico que la nacion detesta evidentemente.

Art. 2º Todos los mexicanos fieles á su pais, incluso los que están fuera de él son llamados á prestar sus servicios en el actual movimiento nacional, para el cual se invita muy especialmente al E. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, reconociéndolo desde luego, como general en gefe de todas las fuerzas comprometidas y resueltas á combatir porque la nacion recobre sus derechos, asegure su libertad y se gobierne por sí misma.

Art. 3º Interin se reune el soberano congreso y decreta todo lo que fuere conveniente para la guerra, será precisa obligacion del ejecutivo el dictar cuantas medidas sean urgentes y necesarias para sostener con decoro el pabellon nacional, y cumplir con este deber sagrado sin pérdida ni de un solo momento.

Art. 4º A los cuatro meses de haber ocupado las fuerzas libertadoras la capital de la república, deberá estar reunido el congreso de que habla el art. 1º, para lo cual será obligacion del general en gefe, espedir la convocatoria en los términos insinuados y cuidar de que las elecciones se hagan con la mayor libertad posible.

Art. 5º Se garantiza la existencia del ejército, asegurándole que será atendido y protegido como corresponde á la benemérita clase militar de un pueblo libre.

Art. 6º Se declara traidor á la nacion á cualquiera que procure retardar la reunion del citado congreso, atente contra él poniendo obstáculos á la libertad de sus miembros, disolviéndolo ó suspendiendo sus sesiones ó pretenda oponerse á la constitucion que establezca, ó á las leyes que espida con arreglo al presente plan.

México. 1846.---*Fecha y firmas.*